

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



Pitalito Huila, 25 de mayo de 2023.

Señores

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Elías Huila

E. S. D.

ASUNTO: **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: **DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**

DEMANDADO: **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.083.917.616 de Pitalito Huila, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 343.975 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.107.741, con domicilio principal en la ciudad de Pitalito Huila, quien actúa en nombre propio y en calidad de afectado directo, de la manera más respetuosa acudo ante su despacho con el fin de presentar **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5 y representada legalmente por la Dra. TATIANA GAONA CORREDOR, o quien haga sus veces.

**I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES:**

**1.1. PARTE DEMANDANTE**

1.1.1. **DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.107.741, con domicilio principal en la ciudad de Pitalito Huila.

---

Carrera 5 con Calle 5, esquina, Edificio Ricci, Oficina 209 Pitalito - Huila  
Celular: 3165702811  
[mellerjuridico@gmail.com](mailto:mellerjuridico@gmail.com)

*“El fruto de la justicia será la paz”.*

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



**1.2. PARTE DEMANDADA**

1.2.1. **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5 y representada legalmente por la Dra. TATIANA GAONA CORREDOR, o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

**II. PRETENSIONES**

Con todo respeto al señor Juez, solicito que se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas en contra de la demandada.

**PRIMERO:** Que se declare que entre la parte demandante y la demandada existió un contrato de seguro denominado "Automóviles Individuales Livianos Particulares", póliza No. 023075500/0, suscrito con ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860.026.182-5, el cual cubría los daños sufridos por el vehículo de propiedad de la demandante.

**SEGUNDO:** Se declare que, en vigencia de dicho negocio, acaeció el siniestro ocurrido el 03 de junio del 2022, donde el demandante sufrió un accidente de tránsito y en el que el vehículo de placas HAN-713 fue declarado con pérdida total.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, que se ordene a la demandada reconocer y pagar al aquí demandante, el amparo de la póliza de seguro denominado "*Daños de mayor cuantía*". Por la suma equivalente a NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$94.500.000) o la que determine el juzgado de acuerdo con el contrato de seguro por el amparo de cumplimiento de

---

Carrera 5 con Calle 5, esquina, Edificio Ricci, Oficina 209 Pitalito - Huila  
Celular: 3165702811  
[mellerjuridico@gmail.com](mailto:mellerjuridico@gmail.com)

*"El fruto de la justicia será la paz".*

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



contrato, más los intereses comerciales moratorios causados desde el 12 de julio del 2022 cuando se remitió completa la documentación a la aseguradora, hasta que se verifique su pago.

**CUARTO:** Condenar al pago de las costas procesales y agencias en derecho a la parte demandada.

**III. HECHOS**

Se fundamenta la presente demanda, en ocasión de los perjuicios sufridos por mi mandante como consecuencia de las actuaciones del demandado que se describen así:

**PRIMERO:** El señor **DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**, suscribió el 02 de abril del 2022 contrato de seguro con **ALLIANZ SEGUROS S.A**, tomando la póliza No. 023075500/0 denominada “Automóviles Individuales Livianos Particulares”.

**SEGUNDO:** Dicha póliza tenía una duración desde las 00:00 horas del 02 de abril del 2022 hasta las 24:00 horas del 01 de abril del 2023.

**TERCERO:** El vehículo asegurado con la póliza en mención se identifica con placa No. HAN713, Marca MITSUBISHI, Clase CAMPERO, Tipo MONTERO, Modelo 2014, No. Motor 4M41UAK9939, No. Serie JMYLYV98WEJ000796,

**CUARTO:** El valor asegurado fue de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$94.500.000).

**QUINTO:** Entre los tantos beneficios adquiridos con la póliza No. 023075500/0 se encuentra el amparo denominado “Daños de mayor cuantía” por un valor de

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$94.500.000), el cual cubre "el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje."

**SEXTO:** La cobertura anterior tenía como condiciones las que se transcriben a continuación:

- "a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.*
- b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.*
- c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.*
- d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.*
- e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado."*

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



**SEPTIMO:** En vigencia de la póliza, el pasado 03 de junio del 2022 mi poderdante sufrió un accidente de tránsito a las 10:00 pm aproximadamente, en el puente de Oritoguaz, cuando se dirigía al municipio de Oporapa Huila, esto, como consecuencia de unas fuertes lluvias que se presentaban por el sector, lo cual ocasionó que perdiera visibilidad, el control del vehículo y cayera al abismo de la quebrada Calenturas del municipio de Elías Huila.

**OCTAVO:** En ocasión al instinto de supervivencia de mi cliente, como también, a que afortunadamente no sufrió mayores lesiones corporales, logró salir de dicho abismo e intentó solicitar ayuda a través de llamadas telefónicas lo cual fue imposible por cuanto no había señal teniendo en cuenta las condiciones tanto climáticas como geográficas del lugar.

**NOVENO:** Fue solo una media hora después que logró ser auxiliado por una persona que transitaba ese mismo sector y lo acercó hasta el municipio de Pitalito, donde mi poderdante se comunicó a través del #265 solicitando asistencia.

**DÉCIMO:** Muchas horas después, mi prohijado fue contactado por la persona designada por parte de la aseguradora para prestar el servicio de grúa, pero solo fue hasta el día siguiente cuando se dirigieron hasta el lugar de los hechos y el vehículo fue intervenido y puesto a disposición del Taller Autocentro de la ciudad de Neiva Huila quienes lo declararon como pérdida total.

**DÉCIMO PRIMERO:** En vista del suceso narrado anteriormente, el señor DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ activó los protocolos establecidos por la aseguradora para dichos casos, donde se le otorgo como número de siniestro

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



No. 115193915, elevando el día 09 de julio de 2022 la respectiva reclamación, con los anexos y pruebas correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El día 12 de julio del 2022 diligenció autorización de descuento y de pagos en los formatos indicados por la aseguradora.

**DÉCIMO TERCERO:** El día 21 de julio del 2022 respondió la solicitud de mi cliente de una forma negativa, indicando que no se encontraban probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara, por cuanto los daños sufridos por el vehículo no coincidían con la versión de los hechos declarados.

**DÉCIMO CUARTO:** En consecuencia, a la respuesta emitida por la aseguradora, el 16 de agosto del 2022 mi poderdante remitió solicitud de reconsideración, exponiendo nuevamente toda la situación fáctica, adjuntando nuevamente las pruebas que sustentaban sus dichos, la cual no fue contestada por la hoy demandada.

**DÉCIMO QUINTO:** El pasado 07 de diciembre del 2023, se celebró audiencia de conciliación ante la Cámara de Comercio del Huila, seccional Pitalito, la cual se declaró como fracasada, teniendo en cuenta la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada.

#### **IV. PRUEBAS:**

Para que sean tenidas, como pruebas dentro de la demanda, respetuosamente presento a ese Despacho, las siguientes:

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



**4.1. Documentales:**

- Certificado de existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5.
- Copia Póliza No. 023075500/0 denominada “Automóviles Individuales Livianos Particulares”.
- Fotocopia del documento de identidad de mi prohijado.
- Copia de la solicitud elevada el día 09 de julio de 2022 junto con los documentos anexados en la misma.
- Copia solicitud y documento de autorización de descuento de fecha 12 de julio de 2022.
- Respuesta emitida por la convocada el 21 de julio de 2022.
- Copia de solicitud de reconsideración elevada el 16 de agosto de 2022 junto con sus anexos.
- Copia de la constancia de no acuerdo conciliatorio de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho realizada el 07 de diciembre de 2022.
- Fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional del suscrito a través de los cuales se puede acreditar la calidad de abogado que ostento.
- Video donde consta el momento en que la grúa procedía a extraer el vehículo del abismo. (Se anexa también el link de la red social que hizo pública la noticia.)
- Screenshot de la noticia publicada por la página Sur Noticias PC el día 05 de junio del 2022, en la red social Facebook.

**4.2. Testimonial:**

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



Como prueba testimonial, de manera muy respetuosa le solicito citar a la siguiente persona quien fue la que recogió a mi cliente el día de los hechos, cuando este logró salir del abismo donde cayó con su vehículo.

- Javier Méndez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.229.859 y con domicilio en la Carrera 1b 1-12 Barrio Quinche de Pitalito Huila quien puede ser requerida a esa dirección o a través del suscrito.

**4.3. Declaración de parte:**

Señor juez, solicito que en la diligencia de audiencia inicial se lleve a cabo la práctica de declaración de parte al señor **DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**.

**4.4. Interrogatorio:**

Solicito se cite y practique interrogatorio al representante legal de la persona jurídica que hoy es demandada.

**V. JURAMENTO ESTIMATORIO.**

Teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos del artículo 206 del Código General del Proceso, se prescindirá de la realización del mismo.

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



**VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La demanda civil contractual tiene como objeto el incumplimiento por parte de la aseguradora del contrato de póliza de seguro suscrito el 02 de abril del 2022, en el que se pactó la cobertura de un siniestro en las condiciones establecidas en la póliza. La aseguradora se ha negado a cumplir con lo pactado, lo que ha causado perjuicios al demandante.

Los hechos que motivan la presente demanda tienen su fundamento en la normativa que regula el contrato de seguro, en especial lo dispuesto en el Código de Comercio y las demás normas concordantes.

En este sentido, el contrato de seguro es aquel en el que una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al asegurado, a cambio del pago de una prima. Asimismo, el artículo 1073 del mismo código señala que las compañías de seguros deben cumplir con las obligaciones asumidas en la póliza de seguros.

Por lo tanto, la aseguradora demandada tiene la obligación de cumplir con lo pactado en el contrato de póliza de seguros suscrito con el demandante el 02 de abril del 2022, lo cual incluye la obligación de cubrir los “*Daños de mayor cuantía*” ocasionados por el siniestro en los términos establecidos en la póliza.

Así pues, como fundamentos de derecho tenemos lo establecido en el Título V del Código de Comercio, además de lo preceptuado en el artículo 1603 del Código Civil donde señala que el contrato es ley para las partes y que en los contratos bilaterales ambas partes se obligan recíprocamente, en este caso, la aseguradora se ha negado a cumplir con sus obligaciones en la póliza de seguros, lo que constituye un incumplimiento contractual.

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



El artículo 1077 del código de comercio, establece claramente en manos de que parte reposa la carga de la prueba, es por esto que la duda, conjetura o la sospecha no son suficientes razones para que la compañía de seguros deje de cumplir con su principal obligación que es indemnizar el siniestro. La responsabilidad de la aseguradora es recopilar toda clase de pruebas, documentos, testimonios para que, con sólidos fundamentos, pueda negar una reclamación; acciones que no se realizaron en este caso.

Por otro lado, es menester indicar que al presente trámite se le debe impartir el proceso contemplado en el Libro Tercero, Sección Primera, Procesos declarativos, Capítulo primero, Proceso verbal del Código General del Proceso.

**VII. PROCESO Y COMPETENCIA.**

Se trata de un proceso verbal reglado por el Código General del Proceso; por la naturaleza del proceso, por el lugar de ocurrencia de los hechos, la cuantía del proceso, la competencia radica en el Juez Único Promiscuo Municipal de Elías Huila.

**IX. ANEXOS**

Los documentos aducidos como pruebas y el poder mediante el cual actúo.

**X. NOTIFICACIONES**

- El suscrito y mis poderdantes, en la Calle 5 con Carrera 5 esquina, edificio Ricci, Oficina 209 de la ciudad de Pitalito Huila, correo electrónico [mellerjuridico@gmail.com](mailto:mellerjuridico@gmail.com) , teléfono 3165702811.

---

Carrera 5 con Calle 5, esquina, Edificio Ricci, Oficina 209 Pitalito - Huila  
Celular: 3165702811  
[mellerjuridico@gmail.com](mailto:mellerjuridico@gmail.com)

*“El fruto de la justicia será la paz”.*

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



- La convocada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5, Carrera 13 A No. 29-24 de Bogotá, o al correo electrónico [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co).

Atentamente,

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
C.C. No. 1.083.917.616 de Pitalito Huila  
T.P. No. 343.975 del C. S de la J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ COLOMBIA S A  
Nit: 860002519 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015520  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por E. P. No. 2194 Notaría 2 de Bogotá, del 28 de octubre de 1874, inscrita el 8 de noviembre de 1983 bajo el No. 142013 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 4184 del 30 de diciembre de 1997, Notaría 07 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1997 bajo el No. 616398 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A, por el de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1251 del 14 de julio de 2000 de la Notaría 7 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 25 de julio de 2000 bajo el No. 738002 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades: INVERSIONES COLSEGUROS S.A. Y a INVERSIONES LA NACIONAL S.A.

Por Escritura Pública No. 757 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2012, inscrita el 28 de marzo de 2012 bajo el No. 01620385 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por el de: ALLIANZ COLOMBIA S A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 4315 del 12 de agosto de 2016, inscrito el 23 de agosto de 2016 bajo el No. 00155706 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, comunicó que en el proceso verbal No. 20 16-00576-00 de: María Rubiela, Luz Mariela, Amparo Del Socorro, Blanca Cecilia López Sánchez, Yamile López, María Carolina y Yojana Andrea López Hurtado y Luz Marina López, contra: sociedades LINDE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2999.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: A) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. B) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. C) La inversión en bienes muebles e inmuebles, su venta, permuta, gravámenes, arrendamientos y en general la negociación de los mismos; y respecto de los inmuebles, la promoción o ejecución de todos los negocios relacionados con finca raíz, tales como, urbanización, parcelación y constitución de edificaciones. D) Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. E) Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles. F) Efectuar operaciones activas de crédito a terceros con el fin de cubrir sus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

necesidades de consumo, especialmente en lo que se refiere al pago de primas de pólizas de seguros emitidas a favor de estos por las compañías aseguradoras del grupo Colseguros legalmente establecidas en Colombia. G) Prestar servicios de outsourcing empresarial a terceros. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores; celebrar, en calidad de mutuante, operaciones de mutuo con personas naturales o jurídicas, con o sin interés; constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o sociedades o empresas en las que tenga interés; formar parte de otras sociedades o empresas cuyo objeto social este directamente relacionado con el de la sociedad, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas; comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y, en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, la sociedad podrá promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$192.500.000.000,00  
No. de acciones : 38.500.000.000,00  
Valor nominal : \$5,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$72.490.740.275,00  
No. de acciones : 14.498.148.055,00  
Valor nominal : \$5,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Valor : \$72.490.740.275,00  
No. de acciones : 14.498.148.055,00  
Valor nominal : \$5,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Presidente. El Presidente es Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De Accionistas y de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los vicepresidentes que la Junta Directiva determine nombrar nombrar y un Gerente Jurídico. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. La sociedad tendrá un Secretario que será elegido por la Junta Directiva. El Secretario ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General De Accionistas, de la Junta Directiva y de la presidencia de la compañía. Este funcionario tendrá igualmente representación legal de la sociedad.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Presidente: A) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General De Accionistas y de la Junta Directiva; B) Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; C) Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad. D) Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento; E) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se de la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentara a la Asamblea General De Accionistas; F) Formular el reglamento interno de la sociedad; G) Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administración; H) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; I) Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que esta tenga en custodia, se mantengan con las debidas seguridades; J) Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad; si la operación supera el equivalente a un millón de Euros (1.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. K) Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no este atribuido a la Asamblea General De Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo podrá removerlos en cualquier tiempo; L) Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; M) Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. N) Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. O) Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales y agencias; P) Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de Euros (8.000.000.00) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; Q) Delegar, en todo o en parte, estas funciones, en los Vicepresidentes de la sociedad; R) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General De Accionistas o la Junta Directiva, y las que le correspondan por naturaleza de su cargo; Parágrafo: Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de sus gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentaran los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. Funciones de los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico: Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico tienen las mismas facultades previstas para el Presidente en estos estatutos, así como las funciones especiales que les sean señaladas por el Presidente. En caso de falta accidental del Presidente, y sin perjuicio de las demás atribuciones y los deberes que tienen los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico al ser representantes legales de la sociedad, cualquiera de éstos podrá realizar las funciones propias del Presidente, previstas en estos estatutos.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3799 del 4 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017 con el No. 02259733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 3774 del 29 de octubre de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2013 con el No. 01785463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Margarita Maria Lopez Ramirez	C.C. No. 39785345

Por Acta No. 3802 del 31 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2018 con el No. 02293346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 3745 del 18 de junio de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2009 con el No. 01337810 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Distribucion Y Ventas	Luz Marina Falla Aaron	C.C. No. 36161591

Por Acta No. 3826 del 29 de abril de 2021 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2021 con el No. 02727918 del Libro IX, se removió del cargo a Luz Marina Falla Aragón y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 3813 del 25 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501555 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

Por Acta No. 3793 del 31 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2016 con el No. 02143662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Operaciones	Nidia Alexandra Rangel Rocha	C.C. No. 52268421

Por Acta No. 3825 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 02703006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Juridico

Por Acta No. 3802 del 31 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2017 con el No. 02284577 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473

Por Acta No. 3825 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 02703006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario	Andres Felipe Alonso Jimenez	C.C. No. 80875700

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Segundo Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Tercer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595
Quinto Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Margarita Maria Lopez Ramirez	C.C. No. 39785345

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Segundo Renglon	Francisco De Asis Contreras Tamayo	C.E. No. 934315
Tercer Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473
Cuarto Renglon	Santiago Sanin Franco	C.C. No. 80808324
Quinto Renglon	James Alvaro Valdiri Reyes	C.C. No. 19413234

Por Acta No. 0000255 del 28 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2008 con el No. 01251126 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	James Alvaro Valdiri Reyes	C.C. No. 19413234

Por Acta No. 265 del 24 de septiembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2013 con el No. 01775888 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Margarita Maria Lopez Ramirez	C.C. No. 39785345

Por Acta No. 268 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2015 con el No. 02012410 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 274 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263803 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 274 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333867 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473

Por Acta No. 274 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333871 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 72167595

Por Acta No. 276 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499330 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

Por Acta No. 279 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 02708203 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Tercer Renglon      Tatiana Gaona Corredor      C.C. No. 1020743736**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon	Santiago Sanin Franco	C.C. No. 80808324
----------------	-----------------------	-------------------

Por Acta No. 281 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2022 con el No. 02871709 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Francisco De Asis Contreras Tamayo	C.E. No. 934315
-----------------	------------------------------------	-----------------

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 274 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2018 con el No. 02335640 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4
---------------------------------------	---------------------------------	--------------------------

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2021 con el No. 02768439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Principal	Maria Veronica Zuleta Sandoval	C.C. No. 52902771 T.P. No. 287571-T
-----------------------------	-----------------------------------	--

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2021 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02668498 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cecilia Andrea Moreno Vega	C.C. No. 1019103394 T.P. No. 257395-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14514 del libro V, compareció Belén Azpuruade Mattar, identificada con Cedula de extranjería No.324.238, en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andrés Vargas Vargas, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.687.849 de Bogotá D. C. Y con tarjeta profesional de abogado No. 111.896 del CS de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atenderlos requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

caso; F) Realizarlas gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la 23 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014984, 014985, 014987, 014988, 14989, 14990, 14991, 14993, del libro V, compareció Belén Azpurua De Mattar, identificado con cedula de extranjería No. 324. 238 que obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia otorga poder general a: María Elvira Bossa Madrid, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35. 785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado 36.089; Hugo Moreno Echeverri, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799, Milciades Alberto Novoa Villamil, identificado con Cedula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201, Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con Cedula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108. 916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificado con Cedula de ciudadanía No. 41.490.054 y con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tarjeta profesional de abogada No. 15. 820; Fernando Amador Rosas, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta de profesional de abogado No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017005 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Representante Legal de las sociedades aseguradora COLSEGUROS S.A., aseguradora de vida COLSEGUROS S.A., y compañía colombiana de inversión COLSEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C. Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, adyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023733 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de ALLIANZ COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza identificada con cedula ciudadanía No. 51.937.308 de Bogotá D.C., y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; d) realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital, de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; e) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2019, inscrita el 12 de Marzo de 2019 bajo el registro No 00041064 del libro V, compareció Andrés Felipe Alonso Jiménez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.700 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de ALLIANZ COLOMBIA S.A. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Fernando Rodríguez Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.190.273 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado número 198.066 del Consejo Superior De La Judicatura, para que en representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvante u opositores, (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a la sociedad en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorga poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a la sociedad poderdante. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firma traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de la sociedad poderdante y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045673 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9235	20-IX-1996	29 STAFE BTA	23-IX-1996 NO.555987
2194	28- X-1874	2. BOGOTA	8- XI-1983 NO.142013
2187	15- VI-1956	5. BOGOTA	22- VI-1956 NO.25.505
2038	11- IV-1962	5. BOGOTA	13- IV-1962 NO.30.554

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1748	16-	V-1966	10	BOGOTA	2-	VII-1966	NO.35.935
32	14-	I-1970	10	BOGOTA	9-	II-1970	NO.41.816
2933	25-	VII-1972	10	BOGOTA	5-	XII-1972	NO. 6.304
3398	27-	VII-1971	10	BOGOTA	11-	VIII-1971	NO.44.722
3968	27-	VIII-1973	10	BOGOTA	13-	XII-1973	NO.13.882
755	8-	III-1975	10	BOGOTA	21-	V-1975	NO.26.691
1406	10-	IV-1979	10	BOGOTA	27-	IV-1979	NO.69.983
692	23-	III-1983	10	BOGOTA	5-	V-1983	NO.132286
1594	24-	VI-1983	10	BOGOTA	26-	VII-1983	NO.137163
1025	27-	IV-1983	10	BOGOTA	11-	V-1984	NO.151409
1213	10-	V-1984	10	BOGOTA	15-	V-1984	NO.151542
1.844	8-	IV -1986	1A.	BOGOTA	15-	IV-1986	NO.188417
2.741	11-	V-- 1987	29	BOGOTA	28--	V---1987	NO.212175
3.294	27-	IV -1989	29	BOGOTA	24-	V -1989	NO.265461
4.758	16-	VI -1989	29	BOGOTA	23-	VI -1989	NO.268131
3.492	21-	V -1991	29	BOGOTA	4-	VI -1991	NO.328216
10.181	27-	X -1992	29	STAFE BTA	29-	X- 1992	NO.384114
2.579	28-	III -1994	29	STAFE BTA	8-	IV -1994	NO.443269
11.560	1-	XII -1994	29	STAFE BTA	5-	XII -1994	NO.472626
3.722	5-	IV -1995	29	STAFE BTA	10-	V -1995	NO.491872
6.112	26-	VI---1996	29	STAFE BTA	02-	VII-1996	NO.544034

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E. P. No. 0002282 del 11 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001648 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004018 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004184 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002853 del 8 de julio de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001235 del 19 de

**INSCRIPCIÓN**

00591398 del 3 de julio de 1997 del Libro IX

00604744 del 2 de octubre de 1997 del Libro IX

00615753 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX

00616398 del 30 de diciembre de 1997 del Libro IX

00643072 del 27 de julio de 1998 del Libro IX

00672452 del 17 de marzo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

febrero de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001235 del 19 de febrero de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00672518 del 17 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003399 del 18 de mayo de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00681006 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001963 del 16 de septiembre de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00696532 del 17 de septiembre de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de octubre de 1999 de la Revisor Fiscal	00703802 del 12 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000758 del 8 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00733786 del 20 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001251 del 14 de julio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00738002 del 25 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002310 del 23 de noviembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00757156 del 20 de diciembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 5 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760026 del 10 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007676 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799516 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0009961 del 23 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00803567 del 26 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008963 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845279 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001467 del 13 de febrero de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00868322 del 27 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0005560 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00881606 del 27 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000159 del 13 de enero de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00916313 del 22 de enero de 2004 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0002860 del 16 de marzo de 2004 de la Asamblea de Accionistas de Bogotá D.C.	00926396 del 24 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005463 del 14 de mayo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00960120 del 2 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0013503 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00960107 del 2 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001622 del 3 de mayo de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00994286 del 2 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0005241 del 16 de noviembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01094313 del 5 de diciembre de 2006 del Libro IX
Acta No. 3744 del 27 de abril de 2009 de la Junta Directiva	01335990 del 23 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 3747 del 7 de octubre de 2009 de la Junta Directiva	01346282 del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 3747 del 7 de octubre de 2009 de la Junta Directiva	01346284 del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 757 del 26 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01620385 del 28 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 3764 del 27 de junio de 2012 de la Junta Directiva	01650995 del 17 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1844 del 23 de julio de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01655393 del 1 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 3798 del 1 de septiembre de 2017 de la Junta Directiva	02267781 del 13 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 3799 del 1 de septiembre de 2017 de la Junta Directiva	02284530 del 14 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 460 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02573196 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711545 del libro IX, se comunicó que se ha

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ALLIANZ COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALLIANZ INVERSIONES S.A.  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: No Reportó  
- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: No reportó  
- ALLIANZ SEGUROS SA  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: No Reportó  
- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: No Reportó

Por Documento Privado No. 00(000) del 21 de febrero de 2007 de Representación Legal, inscrito el 22 de marzo de 2007 bajo el número 01118191 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ALLIANZ COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de septiembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 22 de septiembre de 2017 bajo el número 02261629 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ALLIANZ COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALLIANZ SAS S A S  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2009-12-16

Certifica:

Por Documento Privado del 25 de octubre de 1999 de Empresario, inscrito el 23 de diciembre de 2004 bajo el número 00968617 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- A G F INTERNATIONAL  
Domicilio: (Fuera Del País)  
Presupuesto: No reportó

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 10 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 29 de enero de 2009 bajo el número 01271451 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 29 de enero de 2009 bajo el número 01271451 del libro IX y aclarada bajo el registro No. 1298773 del libro IX del 20 de mayo de 2009, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No.3352 del 16 de junio de 1.986 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 20 de junio de 1.986, bajo el No. 192.341 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Por Resolución No.1449 del 20 de abril de 1.987 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 27 de abril de 1.987, bajo el No. 210.021 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$362'000.000.00.

Por Resolución No. 182 del 6 de junio de 1987 de la comisión nacional de valores, inscrita el 28 de agosto de 1990, bajo el No. 302923 del libro IX, fue nombrado como representante de los futuros tenedores de bonos que emitirá la sociedad según Resolución No. 1449 del 20 de abril de 1.987 de la Superintendencia Bancaria, al BANCO SANTANDER S.A.

Por Resolución No. 3058 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 28 de septiembre de 1.989 bajo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el No. 276.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Por Resolución No. 244 del 18 de junio de 1.986 de la comisión nacional de valores, inscrita el 24 de agosto de 1.990 bajo el No. 302.653 del libro IX, se designó como representante de los futuros tenedores de los bonos al BANCO SANTANDER S.A.

Por Resolución No.452 del 26 de septiembre de 1.989 de la comisión nacional de valores, inscrita el 5 de septiembre de 1.990 bajo el No. 303.777 del libro IX, fue nombrado Como Representante Legal de los futuros tenedores de bono que emitirá la sociedad según Res. 3058 del 21 de septiembre de la Superintendencia Bancaria, al BANCO SANTANDER.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7010

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.890.812.779.513

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7010

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 10:36:32**

Recibo No. AB22612598

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B226125983E022**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

**Automóviles**

Condiciones del  
Contrato de Seguro

Póliza N°  
**023075500 / 0**

Allianz

**Automóviles Individual Livianos  
Particulares**

[www.allianz.co](http://www.allianz.co)

02 de Abril de 2022

Tomador de la Póliza

**BURBANO ORDOÑEZ, DANIEL  
FERNANDO**

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

SILVA ROMERO YULIETH ANDREA

Allianz Seguros S.A.

**Allianz** 



<b>PRELIMINAR.....</b>	<b>4</b>
<b>CONDICIONES PARTICULARES.....</b>	<b>5</b>
Información general.....	5
<b>CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>9</b>
Capítulo I - Coberturas de daños a terceros.....	9
Capítulo II - Coberturas al vehículo y su propietario.....	12
Capítulo III - Exclusiones para todas las coberturas.....	28
Capítulo IV - Información adicional a las coberturas.....	31
Capítulo V- Elementos claves del seguro.....	34

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página [www.allianz.co](http://www.allianz.co) y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

## Información general

### Datos Generales

**Tomador del Seguro:** BURBANO ORDOÑEZ, DANIEL FERNANDO CC: 1131107741  
CR 8E VI 2 33 VENEZIA  
PITALITO  
Teléfono: 3212561850  
Email: danielburbano5@gmail.com

**Póliza y duración:** Póliza n°: 023075500 / 0  
Duración: Desde las 00:00 horas del 02/04/2022 hasta las 24:00 horas del 01/04/2023.  
A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones  
Moneda: PESO COLOMBIANO.

**Intermediario:** SILVA ROMERO YULIETH ANDREA  
Clave: 1706460  
CRA 4 10 32 -  
PITALITO  
CC: 1083866856  
Teléfonos: 8362304 3123694173  
E-mail: yulieth.silva@allia2.com.co

### Datos del Asegurado

**Asegurado Principal:** BURBANO ORDOÑEZ, DANIEL  
 FERNANDO  
 CR 8E VI 2 33 VENECIA  
 PITALITO  
 CC:1131107741  
 Teléfono:3212561850  
 Fecha de Nacimiento:21051992

### Antecedentes

**Antigüedad Compañía Anterior:** 05      **Años sin siniestro:** 05

### Datos del Vehículo

<b>Placa:</b>	HAN713	<b>Código Fasecolda:</b>	6208118
<b>Marca:</b>	MITSUBISHI	<b>Uso:</b>	Liviano Particulares
<b>Clase:</b>	CAMPERO	<b>Zona Circulación:</b>	BOGOTA
<b>Tipo:</b>	MONTERO	<b>Valor Asegurado:</b>	94.500.000,00
<b>Modelo:</b>	2014	<b>Versión:</b>	V98 WAGON AT 3200CC TD 5P TC CT
<b>Motor:</b>	4M41UAK9939	<b>Accesorios:</b>	0,00
<b>Serie:</b>	JMYLYV98WEJ000796	<b>Blindaje:</b>	0,00
<b>Chasis:</b>	JMYLYV98WEJ000796	<b>Sistema a Gas:</b>	0,00

### Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	94.500.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	94.500.000,00	1.000.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	94.500.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	94.500.000,00	1.000.000,00
Tembolor, Terremoto, Erupción Volcánica	94.500.000,00	1.000.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

## Especificaciones Adicionales

### Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1706460	SILVA ROMERO YULIETH ANDREA	100,00

## Liquidación de Primas

Nº de recibo: 906591592

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	2.913.703,00
IVA	553.603,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>3.467.306,00</b>

## Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

### En cualquier caso

**El Asesor** SILVA ROMERO YULIETH ANDREA

**Telefono/s:** 8362304 3123694173

También a través de su e-mail: [yulieith.silva@allia2.com.co](mailto:yulieith.silva@allia2.com.co)

**Sucursal:** FLORENCIA

### Urgencias y Asistencia

**Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500**

**En Bogotá .....5941133**

**Desde su celular al #265**

**[www.allianz.co](http://www.allianz.co)**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite [www.allianz.co](http://www.allianz.co), enlace Atención al cliente.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal  
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el  
contrato en todos sus términos y  
condiciones,  
El Tomador

BURBANO ORDOÑEZ, DANIEL  
FERNANDO

SILVA ROMERO  
YULIETH ANDREA

Aceptamos el contrato en  
todos sus términos y  
condiciones,  
Allianz Seguros S.A.

---

## CONDICIONES GENERALES

Allianz Seguros S.A., (en adelante "Allianz") ha diseñado este documento para que Usted como Asegurado de la póliza conozca todas las exclusiones, condiciones y coberturas que estarán sujetas al producto contratado.

### Capítulo I Coberturas de daños a terceros

#### 1.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

##### 1.1.1 ¿Qué cubre?

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

- a. Usted (o alguien autorizado por Usted) conduzca el vehículo asegurado.
- b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
- c. Usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
- d. El vehículo asegurado sufra un incendio.

Allianz pagará a las víctimas en exceso de los valores asegurados por el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social, Planes Voluntarios de Salud o cualquier póliza contratada por la víctima para el reconocimiento de sus perjuicios personales.

El valor asegurado que aparece en la carátula de la póliza, es el límite total que Allianz indemnizará por cada siniestro. Este límite se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia.

##### 1.1.2 ¿Qué no cubre?

- a. **Lesiones, muerte o daños materiales causados al esposo (a), compañero(a) permanente, padres, hijos, hermanos, primos y tíos e inclusive el primer grado civil, de usted o del conductor autorizado.**
- b. **Lesiones, muerte o daños materiales causados a personas mientras hacen mantenimientos, reparaciones o prestan un servicio al vehículo, incluidos los ayudantes.**
- c. **Lesiones, muerte o daños materiales que causen los bienes transportados a terceros, cuando el vehículo no estaba en movimiento.**
- d. **Lesiones, muerte o daños materiales, producidas por el derrame de los fluidos propios del vehículo o por carga transportada como**

**hidrocarburos, sustancias peligrosas, tóxicas o similares, que puedan generar o desprender polvos, humos, gases ,líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes o que causen contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.**

- e. Daños a los bienes transportados en el vehículo asegurado.**
- f. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.**
- g. Daños y perjuicios causados a un vehículo diferente al asegurado y su propietario, cuando es conducido por usted.**
- h. El pago de multas, sanciones, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.**
- i. Lesiones, muerte o daños materiales a terceros, por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.**

## **1.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil**

### **1.2.1 ¿Qué cubre?**

- a. Conforme a los límites indicados en ésta póliza, los honorarios del abogado para la defensa de usted o del conductor autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal, civil o administrativo en su contra, por un accidente de tránsito causado con el vehículo asegurado.
- b. Se brindará asistencia jurídica a usted y/o conductor autorizado, cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, consecuencia de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado.
- c. Allianz asignará un abogado para la defensa de usted y/o el conductor autorizado. Si usted y/o el conductor autorizado designan un abogado de confianza, podrán solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, hasta los límites pactados en la póliza y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura.
- d. Cuando usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.

### **Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:**

- a. Allianz prestará asistencia jurídica en el lugar del accidente, desplazando un abogado o vía telefónica. Este servicio es exclusivo y no hay opción de reembolso a menos que Allianz lo autorice.
- b. Este amparo es independiente de los demás y ningún pago, reembolso o prestación del servicio de asistencia jurídica, presencial o telefónica, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz.
- c. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- d. Si el abogado es elegido por usted, el seguimiento y la evolución del proceso será responsabilidad exclusiva de usted y debe informar a Allianz las actuaciones procesales ejecutadas.

- e. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por usted, que actúen como sus apoderados y/o del conductor autorizado y que no hayan sido nombrados de oficio. Allianz realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.
- f. Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal, civil y administrativo. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectuó o no por reembolso.

**\*El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.**

Proceso Penal		
Etapas del proceso penal	Definición	% Máximo de Cobertura
Audiencia de Conciliación Procesal	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	5%
Investigación	Esta comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal de Oficio hasta el auto de acusación en contra de usted o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal, previo al inicio de la etapa de juicio.	40%
Juicio	Comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia en proceso penal, incluyendo la defensa en la segunda instancia.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	20%

Proceso Civil		
Etapas del proceso penal	Definición	% Máximo de Cobertura

Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencias de Conciliación	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.	30%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	15%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	25%

### 1.2.2 ¿Qué no cubre?

- a. **Todos los eventos no cubiertos en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.**
- b. **Si usted o el conductor autorizado han iniciado o realizan un requerimiento judicial o extrajudicial en contra de un tercero, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.**
- c. **Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.**

## Capítulo II Coberturas al vehículo y su propietario

### 2.1 Daños de Mayor o Menor Cuantía

#### 2.1.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje. Sujeto a las siguientes condiciones:

**Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:**

#### 2.1.2 Daños de Mayor Cuantía

- a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

### 2.1.3 Daños de Menor Cuantía

- a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
- b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
- d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
- f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Daños de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
- g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- i. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia.

### 2.1.4 ¿Qué no cubre?

- a. **Daños o fallas del vehículo por: el uso, desgaste, falta de mantenimiento o lubricación, uso indebido o no recomendado por el fabricante, defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos no causados en un accidente de tránsito a menos que estos causen el incendio, vuelco o choque del vehículo asegurado.**

- b. **Daños causados en cualquier evento por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.**
- c. **Daños causados por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.**

## **2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía**

### **2.2.1 ¿Qué cubre?**

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.

Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinará como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

**Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:**

### **2.2.2 Hurto de Mayor Cuantía**

- a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- b. Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente a usted.
- c. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- d. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- e. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- f. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

### **2.2.3 Hurto de Menor Cuantía**

- a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
- b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.

- d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
- f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Hurto de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
- g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

## **2.3 Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado**

### **2.3.1 ¿Qué cubre?**

Cuando se afecte la cobertura de Daños de Mayor o Menor Cuantía, Allianz asumirá el transporte del vehículo asegurado en grúa hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento más cercano al lugar del evento, hasta por la suma de \$900.000 pesos. Si en el accidente de tránsito se determina la inmovilización del vehículo y es llevado a los patios o parqueaderos de la secretaría de tránsito, Allianz pagará el estacionamiento por un periodo máximo de 10 días y por un valor diario máximo de \$36.000 pesos.

## **2.4 Gastos de Movilización para el Asegurado**

### **2.4.1 ¿Qué cubre?**

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor Cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación. La suma asegurada es la definida en la póliza y el límite diario máximo es de \$100.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

## **2.5 Vehículo de Reemplazo**

### **2.5.1 ¿Qué cubre?**

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor o Menor Cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

- a. Por máximo 15 días para Daños o Hurto de Menor Cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.

- b. Por máximo 20 días para Daños o Hurto de Mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades:

Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.

Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. La marca, línea y modelo del vehículo será definido libremente por Allianz.

## 2.6 Accidentes Personales

### 2.6.1 ¿Qué cubre?

Cuando usted o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito imprevisto y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca la muerte, desmembración o invalidación, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% Máximo de Cobertura	Resultado
100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Muerte.</li> <li>- Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies.</li> <li>- Pérdida de una mano y de un pie.</li> <li>- Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo.</li> <li>- Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar</li> <li>- Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos.</li> <li>- Pérdida total irrecuperable del habla.</li> <li>- Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.</li> </ul>
60%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.</li> </ul>
50%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.</li> </ul>

### Allianz también indemnizará cuando:

- a. Usted maneje un vehículo de iguales características al asegurado en esta póliza o esté como ocupante de un medio de transporte automotor terrestre.
- b. Usted es persona natural y conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado con esta póliza.
- c. El asegurado de la póliza es una persona jurídica, ya que se extiende la cobertura al conductor autorizado.
- d. Este amparo se extingue cuando usted y/o el conductor autorizado reciban cualquier indemnización de este amparo, de forma que no hay restitución de valor asegurado.

## 2.7 Accesorios y Blindaje

Son equipos instalados al vehículo en adición a los originales de fábrica, estos no hacen parte del debido funcionamiento del vehículo. Serán tenidos en cuenta en el momento de la indemnización si están incluidos en la póliza y bajo las siguientes condiciones:

### **2.7.1 Accesorios:**

- a. Que hayan sido inspeccionados.
- b. Que estén instalados en el vehículo asegurado.

### **2.7.2 Blindaje:**

- a. Que haya sido inspeccionado.
- b. No debe superar 5 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de instalación.

## **2.8 Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica**

### **2.8.1 ¿Qué cubre?**

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

## **2.10 Amparo Patrimonial**

### **2.10.1 ¿Qué cubre?**

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual y cubiertos por esta póliza, hasta los límites previstos en la carátula, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado en esta póliza, cuando usted o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

### **2.11 Asistencias**

Allianz Seguros S.A., cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratados y señalados los siguientes amparos en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Allianz, ha definido los siguientes servicios para usted, sus beneficiarios (cónyuge, conductor autorizado, los ocupantes del vehículo y los terceros afectados en el accidente de tránsito) y su vehículo, que estarán disponibles en todo momento (24/7), en caso de que ocurran eventos inesperados y se puedan solucionar de manera ágil y sencilla. Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Utilizar estos servicios no genera la pérdida de la bonificación ganada por usted.

- b. Allianz cubrirá máximo hasta límite de cobertura de cada asistencia, en número de servicios y sumas de dinero que se establezcan en la presente póliza.
- c. Serán reembolsados a usted hasta el límite de cobertura, únicamente los pagos que haya realizado a terceros para la prestación de un servicio, cuando se compruebe que fue imposible comunicarse con Allianz para solicitar el servicio, o cuando Allianz lo autorice previamente. En cualquier caso, será necesario presentar las facturas originales y el pago se realizará solo a usted y/o beneficiarios incluidos en la póliza.
- d. Aplica solo para los servicios mencionados a continuación:

## 2.11.1 Emergencias en Carretera

### 2.11.1.1 ¿Qué cubre?

- a. Emergencias en Carretera

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor de Viaje	En caso de imposibilidad de usted o alguno de los acompañantes para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz, enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.	3 servicios	3 servicios por vigencia
Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, A los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.	Ilimitado	Ilimitado
	Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado, resultado de un accidente de tránsito, sujeto a:		

Traslado Médico	<p>a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad origen hasta la ciudad más cercana, donde puedan atender las necesidades del paciente.</p> <p>b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros.</p>	limitado	Máximo el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo.
	<p>c. En cada caso, previa consulta con el médico tratante, el equipo médico decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados.</p> <p>d. El traslado aéreo aplicará sólo cuando las condiciones clínicas y el concepto médico lo determinen indispensable y bajo previa autorización de Allianz.</p>		
	<p>Por Inmovilización, Hurto Simple o Calificado del Vehículo Asegurado</p> <p>En caso de varada o accidente cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas. Por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones:</p> <p>a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.</p>		

Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes	<p>b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje.</p> <p>c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes.</p> <p>d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado.</p> <p>e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.</p>	limitado	<p>\$230.000 por ocupante, por noche y hasta dos noches de hospedaje.</p> <p>\$660.000 desplazamiento para todos los ocupantes.</p>
--	--	----------	---

b. Gastos de Casa Cárcel

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Gastos de Casa Cárcel	En un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, Allianz S.A., pagará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel autorizada por el INPEC por una sola vez en la vigencia de la póliza.	1 evento	Hasta \$ 850.000

2.11.1.2 ¿Qué no cubre?

**No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:**

- a. **Autolesiones e intentos de suicidio.**
- b. **Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.**

- c. La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
- d. Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
- e. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractivos.
- f. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
- g. Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.
- h. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- i. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- j. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- k. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- l. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- m. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- n. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

## 2.11.2 Asistencia Grúa

### 2.11.2.1 ¿Qué cubre?

- a. Grúa, Transporte Deposito o Custodia del Vehículo Asegurado

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
----------	-----------------	----------------------------	---------

Grúa	<p>Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación.</p> <p>Usted debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.</p>	4 por varada, ilimitado por accidente	<p>hasta \$950.000 por varada,  hasta \$1.300.000 por accidente,  hasta \$1.300.000 para rescate del vehículo</p>
<b>Transporte, depósito o custodia del vehículo</b>	<p>Si la reparación del vehículo tarda más de 48 horas o si en caso de hurto es recuperado, Allianz pagará los siguientes gastos:</p> <p>a. Depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado.</p> <p>b. Transporte del vehículo asegurado hasta su domicilio habitual.</p> <p>c. El costo del desplazamiento de usted o una persona que se designe para recoger el vehículo en el lugar donde fue recuperado o reparado. En caso de reparación solo aplica para eventos ocurridos fuera de la ciudad de domicilio del asegurado.</p>	<p>limitado,  ilimitado,  ilimitado</p>	<p>hasta \$190.000 por evento,  hasta \$950.000 por evento,  hasta \$950.000 por evento</p>

### 2.11.2.2 ¿Qué no cubre?

- a. Zonas que estén determinadas por las entidades competentes como zonas rojas.
- b. Carreteras que tengan restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.
- c. Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado.
- d. Vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.
- e. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- f. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos

automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.

- g. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- h. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- i. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- j. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- k. Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.

### 2.11.3 Conductor Elegido

#### 2.11.3.1 ¿Qué cubre?

- d. Conductor Elegido

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor Elegido	<p>Cuando usted o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia.</li> <li>b. El conductor asignado esperará quince (15) minutos o se retirará.</li> <li>c. El traslado cubre máximo 30 Km desde el sitio donde usted se encuentre ubicado, hasta su domicilio.</li> <li>d. No se harán paradas durante el trayecto.</li> </ul>	12 servicios	Hasta 12 servicios por vigencia

	<p>e. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica y disponer de la licencia de tránsito y equipo de carreteras.</p> <p>f. Se debe solicitar mínimo con cuatro (4) horas de anticipación.</p> <p>g. Se debe cancelar el servicio con mínimo dos (2) de anticipación.</p>		
--	---	--	--

### 2.11.3.2 ¿Qué no cubre?

- a. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- b. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- c. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- d. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- e. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- f. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- g. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

### 2.11.4 Asistencias Plus

#### 2.11.4.1 ¿Qué cubre?

- a. Asistencia Vial Básica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
----------	-----------------	----------------------------	---------

<p>Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, gasolina o cerrajería)</p>	<p>Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización de vehículo asegurado cuando:</p> <p>a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. b. El carro se vara por fallas en la batería. c. Una llanta está pinchada. d. Se queda sin gasolina.</p> <p>En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa.</p> <p>Los gastos como el valor de la gasolina, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por usted.</p>	<p>Ilimitado</p>	<p>hasta \$550.000 por evento</p>
--	---	------------------	-----------------------------------

b. Asistencia Medica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
<p>Consultas Médicas Domiciliarias</p>	<p>Las que solicite usted o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica</p> <p>Usted debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.</p>	<p>Ilimitado</p>	<p>Ilimitado</p>

c. Traslado del Conductor al Taller

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
----------	-----------------	----------------------------	---------

Traslado del Conductor al Taller	Allianz, asumirá el traslado de usted o del conductor para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.	Ilimitado	Ilimitado
----------------------------------	--	-----------	-----------

### 2.11.5 ¿Qué no cubre?

**No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:**

- a. Autolesiones e intentos de suicidio.
- b. Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.
- c. La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
- d. Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
- e. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.
- f. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
- g. Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.
- h. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- i. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- j. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- k. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- l. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- m. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

### 2.11.6 Como Solicitar las Asistencias

Allianz tiene a su disposición líneas de contacto durante los 7 días de la semana las 24 horas en las cuales podrá solicitar cualquiera de los servicios incluidos en la póliza:

**Desde su celular: #COL (#265)**

**Desde Bogotá: (57)1594 11 33**

**Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500**

# Capítulo III

## Exclusiones para todas las coberturas

### 3.1 Exclusiones para todas las Coberturas

No habrá lugar a indemnización por parte de Allianz para los siguientes casos:

- a. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros.
- b. Cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en esta póliza o cuando se modifiquen las condiciones, el uso o el servicio del vehículo asegurado, con el cual se aseguró, sin previo aviso a Allianz.
- c. Cuando el vehículo asegurado se destine a la enseñanza de conducción, este o no afiliado a una escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo o participe en competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole. Así mismo cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.
- d. Cuando el vehículo asegurado hale o remolque a otro vehículo, a menos que el vehículo asegurado sea un vehículo habilitado legalmente para esta labor.
- e. Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables o explosivas.
- f. Cuando el vehículo asegurado sufra daños causados por la carga transportada.
- g. Los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y/o remolque a la carga transportada.
- h. Cuando el vehículo sea alquilado, arrendado o subarrendado.
- i. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.
- j. Los daños, hurto o costos por estacionamiento del vehículo asegurado, cuando transcurridos quince (15) días calendario desde la fecha formal de la objeción, usted no ha retirado el vehículo de las instalaciones de Allianz o del proveedor designado.
- k. Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto, hurto agravado por la confianza, abuso de confianza (excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de "valet parking" prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal) o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra de usted o del conductor autorizado.
- l. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.

- m. Cuando los documentos o la información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, usted o el beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.
- n. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por usted.
- p. Cuando exista dolo en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, usted o el beneficiario.
- q. Cuando exista mala fe de usted y/o del beneficiario y presenten documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.
- r. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
- s. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
- t. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando este en movimiento pero no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. Allianz conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que usted, el propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.
- u. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.
- v. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y/o funcionamiento de dicho blindaje.
- w. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y éste no haya sido asegurado dentro de la póliza.
- x. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles. Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos están excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.
- y. Cuando usted o el conductor autorizado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando usted sea condenado por la autoridad competente a indemnizar

- a la víctima mediante decisión ejecutoriada. El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.
- z. Cuando usted o el conductor nunca ha tenido licencia de conducción, o teniéndola se encuentre suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o sea falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no sea apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**
  - aa. Todos los perjuicios derivados por los daños ocurridos en los elementos de identificación del vehículo (daños que representen regrabaciones de chasis o motor como consecuencia de un siniestro) y los perjuicios económicos de pérdida de valor comercial por la ocurrencia de un siniestro .**
  - ab. Los daños que sufra el vehículo asegurado, por no hacer caso, o por desatención en los testigos o señales de alerta del mismo, así el conductor manifieste el desconocimiento de su significado.**
  - ac. Los daños causados al vehículo consecuencia del cargue y descargue de mercancías o sustancias.**
  - ad. Los perjuicios y el detrimento en el valor del vehículo asegurado consecuencia de procesos de reparación, ocurrencia de siniestros, desgaste natural o hurto sobre el mismo, cuando el tomador, usted o el beneficiario se nieguen a la aceptación o a recibir el vehículo reparado, cuando la reparación cumpla con los estándares establecidos por los representantes de la marca y/o Cesvi Colombia.**

# Capítulo IV

## Información adicional a las coberturas

### 4.1 Valor Asegurado

Es el límite máximo definido en la póliza para cada cobertura y que Allianz asumirá en caso de siniestro.

Para los siguientes amparos se tendrá en cuenta lo siguiente:

#### 4.1.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

- Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
- La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.
- El valor de los honorarios será definido por Allianz, con previa consideración del proceso y el delito materia de este, sin exceder el límite asegurado.

#### 4.1.2 Daños o Hurto de Mayor o Menor Cuantía

- El valor asegurado para este amparo será el menor entre el definido en la Guía de Valores Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro y el valor asegurado en la carátula, más el valor de los accesorios originales o no del vehículo y el blindaje, siempre y cuando se encuentren asegurados y registrados en la póliza.
- Es responsabilidad de usted mantener el valor asegurado actualizado.
- Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles.
- Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula Venezolana los cuales se registrarán por la guía de valores INMA.

#### 4.1.3 Accesorios

- El valor asegurado de los accesorios será el definido en la carátula de la póliza, los cuales estarán sujetos a la factura o el definido en la inspección.
- Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
- En la renovación el valor asegurado se depreciará un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.
- El valor total asegurado no debe superar el 40% del valor asegurado del vehículo.

### 4.2 Documentos para la Formalización del Contrato

Allianz elabora la póliza con los datos entregados por el tomador del seguro, para aplicar las condiciones y tarifas correspondientes al riesgo, por lo que la información suministrada debe ser real. El tomador del seguro debe leer y comprobar que su póliza es correcta o debe solicitar las correcciones necesarias para que lo sea.

El contrato está conformado por:

- a. Carátula.
- b. Clausulado con las condiciones generales y particulares.
- c. Formularios de asegurabilidad.
- d. Suplementos.

Los suplementos son todos los anexos de la póliza, que permitan modificarla, renovarla o cancelarla.

### **4.3 Vigencia del Contrato**

La vigencia del contrato de seguro será la definida en la carátula de la póliza.

### **4.5 Terminación del Contrato**

El contrato terminara por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando haya mora en el pago de la prima según el artículo 1068 del Código de Comercio.
- b. Por decisión del tomador de la póliza, mediante comunicación escrita dirigida a Allianz y recibida con anterioridad a la fecha efecto de la cancelación.
- c. Por decisión de Allianz, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio mediante comunicación escrita enviada al tomador de la póliza, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles y al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
- d. Por la desaparición del interés asegurable.
- e. Por las demás causas previstas en la ley.

### **4.6 Deducible**

Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar usted en el momento de la indemnización por cada amparo afectado y es independiente de si usted es o no responsable en el siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la Pérdida.

### **4.7 Actos Terroristas**

Son eventos causados por personas o grupos que por diferentes razones, causan violencia y temor que como resultado dejan daños a cosas materiales y lesiones o muerte a personas.

### **4.8 Coberturas Independientes**

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como

aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

## **4.9 Solicitudes y Notificaciones**

Todas las solicitudes y notificaciones relacionadas con cancelaciones o revocatorias, modificaciones o suplementos y reclamaciones, deben ser enviados por escrito.

## **4.10 Siniestros e Indemnizaciones**

### **4.10.1 Documentos sugeridos para la reclamación**

La compañía sugiere presentar los siguientes documentos, los cuales demuestran la propiedad o el interés asegurable y adicional los necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

- a. Tarjeta de propiedad.
- b. Informe de accidente de tránsito (si se efectuó) o carta de invitación a reclamar.
- c. Licencia de conducción de quien conducía el vehículo, al momento del siniestro.
- d. Copia de la denuncia penal (en caso de pérdidas por hurto).
- e. Copia del contrato del leasing (si el propietario es una entidad bancaria o "leasing").

### **4.10.2 Obligaciones de Usted o del Beneficiario en Caso de Siniestro**

- a. Emplear todos los medios necesarios para evitar que el evento sea mayor.
- b. Presentar ante Allianz todos los soportes necesarios para comprobar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
- c. No negar o impedir el derecho de subrogación a Allianz.

## **4.11 Ajuste de Primas**

Si se realiza una modificación de la póliza, Allianz hará la devolución o cobro adicional de la prima por el tiempo no corrido de vigencia.

## **4.12 Salvamento**

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Daños de Mayor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de que se produzca Hurto de Mayor Cuantía.

Cuando usted sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de Allianz. Usted participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos en los que incurra Allianz tales como, los necesarios para la recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

# Capítulo V

## Elementos claves del seguro

### 5.1 Intervenientes en el Contrato de Seguro

- a. **Tomador:** es una de las partes del contrato de seguro, la cual suscribe la póliza y se obliga a pagar la prima.
- b. **Asegurado:** es usted y debe ser quien figura en la tarjeta de propiedad como propietario del vehículo, es decir quien tiene el interés asegurable.
- c. **Beneficiario:** es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro.
- d. **Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros parte del contrato de seguro que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.
- e. **Conductor Autorizado:** Persona natural que es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para conducir el vehículo asegurado.

### 5.2 Interés Asegurable

Es la relación económica entre el asegurado y el vehículo asegurado, amenazada en su integridad por uno o varios riesgos.

### 5.3 Prima

Es el precio del seguro cuyo pago es una obligación a cargo del Tomador.

### 5.4 Jurisdicción Territorial

El vehículo asegurado tendrá cobertura si está circulando dentro de los siguientes países: Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y solo será necesario comunicar a Allianz, si la estadía del vehículo en los anteriores países, diferentes a Colombia, es mayor a treinta (30) días calendario. Si usted desea extender la cobertura a países diferentes a los mencionados, debe solicitar previa autorización a Allianz.

### 5.5 Domicilio Contractual – Notificaciones

Las comunicaciones de Allianz enviadas al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán a la dirección suministrada por el Tomador y registrada en la póliza. Es obligación del tomador mantener esta información actualizada.

### 5.6 Infraseguro y Supraseguro

- a. Infraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza es menor al valor real del vehículo.
- b. Supraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza excede al valor real del vehículo.

### 5.7 Preexistencia

Evento ocurrido antes de contratar el seguro, que afecte el estado del riesgo.

Si la preexistencia no ha sido reportada previamente a Allianz, se aplicará el artículo 1058 del Código de Comercio.

### **5.8 Vehículo de Similares Características**

Aquel vehículo cuya clase, uso, servicio, tipo de placa, número de ruedas y número de ejes sean iguales a los del vehículo asegurado.

### **5.9 Mercancías**

- a. Sustancias peligrosas: Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.
- b. Inflamable: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.
- c. Explosivos: Que hace o puede hacer explosión.
- d. Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

### **5.10 Código de Comercio**

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por lo establecido en el Código de Comercio de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.





Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



**SILVA ROMERO YULIETH ANDREA**

Agente de Seguros Vinculado

CC: 1083866856

CRA 4 10 32 -

PITALITO

Tel. 8362304

Móvil 3123694173

E-mail: yulieth.silva@allia2.com.co

**Allianz Seguros S.A.**

**[www.allianz.co](http://www.allianz.co)**

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Conmutador: (+57)(1) 5600600

Operador Automático: (+57)(1) 5600601

Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

# 1. DOCUMENTO

Pitalito Huila 09 de julio de 2022

Señores:

RA&IS S.A.S

Asunto: AUTORIZACION

Cordial saludo

Yo DANIEL FERNANDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.107.741 de Coveñas sucre autorizo al tratamiento y gestión de los documentos con el objeto de tramitarlos a la compañía de seguros **ALLIANZ SEGUROS**, con el objeto de analizar gestión de análisis del siniestro procediendo al reclamo con el número de siniestro 115193915.

Agradezco la atención prestada

Atentamente



**DANIEL FERNANDO BURBANO**  
C.C. 1.131.107.741  
CEL. 3212561850

- 2. NO HUBO
- 3. NO CONTABA CON SISTEMA DE GPS
- 4. FOTOGRAFIAS



**5. FOTOGRAFIAS DEL VEHICULO ANTERIOR AL SINIESTRO, DIA CAMBIO DE ACEITE.**



**Factura Electrónica De Venta No**  
**GMFE No. 638**

**SERVICAR**  
NIT No. 900425806  
Cra 5 No. 10 - 45 Tel: 8351904  
PITALITO HUILA

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 1764030640907 que habilita desde GMFE 615 hasta GMFE 2000. Vence 2023-06-29

Orden de Servicios No. 00 88519  
Fecha/Hora: 10/05/2022 03:30:32 p.m.  
Cliente: DANIEL F. BURBANO  
CC No. 1131107741 Tel. 3212581850  
**HAN-713**

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA  
No somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA MANTE 6.00 X 1000

GRU: NIT  
CLIE: NIT

Producto	Cant.	Total
TRANSMISION DELANTERA	1.00	\$70.000,00
TRANSFERENCIA (DOBLE)	1.00	\$70.000,00
<b>TOTAL A PAGAR \$</b>		<b>140.000,00</b>

NO 850

VENDEDOR: CLAUDIA XIMENA GOMEZ ANDRADE  
FORMA DE PAGO: Contado

Item	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	2	Und.	70.000	0%	0	140.000

Vendedor(a): **GRACIAS POR SU COMPRA**  
Software: Administramos Comercial  
www.administramoscomercial.com

Total líneas o ítems: 1  
Valor en Letras: CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE

<b>SUBTOTAL</b>	140.000
DESCUENTO	0
IVA	0
<b>TOTAL DE LA OPERACIÓN</b>	<b>140.000</b>
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
<b>TOTAL MENOS RETENCIONES</b>	<b>140.000</b>

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica  
Fecha y Hora de Generación: 08/07/2022 14:08:46  
Medios de Pago: Efectivo

CR 5 NR 10 45 Teléfono 3115312557 Pitalito  
Correo Electrónico [servicargmsas@gmail.com](mailto:servicargmsas@gmail.com)

Fabricante y Proveedor Tecnológico World Office Colombia SAS NIT 900594356-3 Software: World Office (w\_o\_2)  
CUIE: ca16c07b3701600070167025a36c4c0a222ca16b3466d4a4817476a62859ee007c0e4f5046117825 -Fecha y Hora de Expedición: 08/07/2022 2:11:32 p. m.

6. CONTRATO DE COMPRAVENTA



129451  
12/06/08

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR**

Ciudad y fecha: Pitalito - Huila, 02 Enero 2012

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber:

**VENDEDOR:** Daniel Fernando Burbano Divalice  
C.C. 1.131.107741 de Dirección CRASE #2-33 Venecia Tel.

**COMPRADOR:** Luis Alvaro Quintana Ruiz  
C.C. 12.227.529 de Dirección Ciu 18 #1-12 Quince Tel. 311 5336676

Ambos mayores de edad hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA** regido por las siguientes

**CLÁUSULAS: PRIMERA: EL VENDEDOR da en VENTA REAL Y MATERIAL AL COMPRADOR un vehículo de su propiedad distinguido con las siguientes CARACTERÍSTICAS:**

PLACAS N° HAN 713 CLASE Camión MARGA Mitsubishi  
LÍNEA Tronkro B-22 MODELO 2014 TIPO Wagon  
COLOR(ES) Blanco Plata MOTOR N° 4M410AK9939  
CHASIS N° J12YLYV9BWEJ000 796 SERIE  
CAPACIDAD 07 SERVICIO Particular  
MATRICULADO EN: EMPRESA

Manifiesto de Aduana N° de Fecha  
Tarjeta de propiedad N° a nombre de: C.C.  
Seguro obligatorio N° Código Cia. Aseguradora  
Certificado de Gases N° Fecha Exp. Fecha Venc.

**SEGUNDA: EL PRECIO** de esta venta ha sido acordado por la suma de (\$) 100.000.000 = 100 millones de pesos MCTE Valor que EL

**COMPRADOR** pagará **AL VENDEDOR** en la siguiente forma: hoy a la firma de este **CONTRATO** la cantidad de (\$) 100.000.000 = representado en: Efectivo a la vista y entrega del vehículo

Y el saldo a cargo del **COMPRADOR** por la suma de (\$) 0 En la siguiente forma:

( )

Como cancelación total del vehículo materia del **PRESENTE CONTRATO. TERCERA: EL VENDEDOR se compromete a hacer entrega del vehículo a paz y salvo POR TODO CONCEPTO** como: embargos, mulas, expedientes, partes, impuestos, reservas del dominio y en fin, libre de todo gravamen que pudiese resultar a cargo de el que impidiese el libre comercio hasta 02/01/2012 y de esta fecha en adelante corre por cuenta y riesgo

**DEL COMPRADOR** ya que este recibe el vehículo a entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra previa revisión efectuada por tratarse de un vehículo usado y se hace cargo a partir de la fecha de recibido el automotor de cualquier daño o avería que se presente en el mismo. **CUARTA: EL VENDEDOR se compromete a entregar la**

43 documentación para el traspaso del vehículo a nombre del comprador o a quien éste designe en un término  
44 de 90 días a partir de la fecha de este DOCUMENTO. QUINTA: EL VENDEDOR se reserva el derecho de  
45 dominio del vehículo hasta el momento en que se cancele el saldo estipulado en su totalidad de acuerdo con las  
46 disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio. SEXTA: LOS CONTRATANTES de común acuerdo fijan una  
47 Cláusula Penal por el valor de (\$ 10.000.000 - )

48 Para el que incumpla en todo o en parte alguna de las cláusulas estipuladas  
49 en el presente DOCUMENTO, SÉPTIMA: Los gastos ocasionados para la realización de los documentos con motivo  
50 de esta COMPRAVENTA serán cubiertos así: por el comprador

51 *DFJUEE21E dimy 5-148143 557.555.51*  
52  
53 Leído y aprobado por las partes y ante testigos hábiles firmamos en *habito*  
54 A los 02 días del mes de Enero del año 2022

55 CLÁUSULAS ADICIONALES: El vehículo se entrega al día por todo  
56 concepto hasta la fecha con impuestos pagados hasta el  
57 año 2021  
58 *IMPUESTOS*  
59 *DFJUEE21E dimy 5-148143 557.555.51*  
60  
61  
62  
63  
64

65  
66  
67 EL VENDEDOR  
68 *[Signature]*  
69  
70 C.C. N°: 12227529 PTO.  
71 Dir: Calle 2 sur #1855  
72 Tel: 3115336676  
73 Cel:



67 EL COMPRADOR  
68 *[Signature]*  
69  
70 C.C. N°: 1131107941  
71 Dir: CR 85 # 2-33V  
72 Tel: 3212561850  
73 Cel:



74 TESTIGO  
75  
76 C.C. N°:  
77 Dir:  
78 Tel:  
79 Cel:

74 TESTIGO  
75  
76 C.C. N°:  
77 Dir:  
78 Tel:  
79 Cel:

80 IMPRONTAS CHASIS O SERIAL

80 IMPRONTAS DL MOTOR O SERIE  
*construido*

1. NO HUBO INFORME POLICIAL ( CROQUIS)
2. FORMATO DE PAGO POR TRANSFERENCIA



## Autorización de pagos

Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento publico general? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Existe algún vínculo entre Ud. y una persona consideradamente SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, por favor especifique:
--	--

### Tomador

Nombre o razón social <b>Daniel Fernando Burbano Ordóñez</b>	Nit. /C.C. <b>1.131.107.741</b>
Oficina principal: Dirección <b>Cr BE # 2-33 VENEZIA</b> Ciudad <b>PITALITO</b>	Teléfono <b>3212561850</b>

### INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombres Completos
Tipo de documento	N°	Dirección
Ciudad	Teléfono	

El diligenciamiento del presente formato NO implica un compromiso de pago o aceptación de la obligación por parte de Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a favor del suscriptor.

Yo **Daniel F. Burbano** identificado(a) con cédula de ciudadanía/de extranjería o Nit. No **1.131.107.741** autorizo a Allianz Seguros S.A./Allianz Seguros de Vida S.A. a consignar la suma de dinero que dicha compañía me adeuda por concepto de **indemnización**, en mi cuenta bancaria que más adelante relaciono; o autorizo el pago alternativo a **\_\_\_\_\_** identificado con la cedula de ciudadanía/de extranjería o Nit. No **\_\_\_\_\_** con nacionalidad 1 **\_\_\_\_\_** nacionalidad 2 **\_\_\_\_\_** para que se le consigne en la cuenta bancaria que se indica a continuación:

NOTAS: NO SE ACEPTAN CUENTAS BANCARIAS COMPARTIDAS.

Para personas jurídicas diligenciar el número de cuenta de la empresa, si la cuenta es del representante legal por favor confirmar para girarle a el.

Código Entidad Financiera (según relación) <b>007</b>	Número de Cuenta (validar según relación) <b>87718460946</b>	Tipo de Cuenta <input type="checkbox"/> Corriente <input checked="" type="checkbox"/> Ahorros
---	--	---

En caso excepcional de no contar con una cuenta bancaria podrá solicitar que el pago se realice a través del convenio existente con Bancolombia en veinte tres (23) oficinas de la red nacional.

PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS ALTERNATIVOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, SE DEBE ANEXAR PODER EN ORIGINAL, AUTENTICADO EN NOTARIA Y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DILIGENCIADO POR EL BENEFICIARIO FINAL.

PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, SOLO SE GIRARÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL MEDIO DE PAGO CON EL CUAL SE RECAUDA LA PRIMA.

Bancolombia: <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/>	Tarjeta Allianz: <input type="checkbox"/>
--	---

NOTA: PARA EL PAGO EN CHEQUE RECUERDE QUE TIENE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS PARA RECLAMARLO.

SI USTED ES UNA PERSONA NATURAL RECUERDE QUE EL MONTO MÁXIMO A PAGAR EN EFECTIVO ES DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), SI SUPERA ESTE VALOR LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE. SI USTED ES UNA PERSONA JURÍDICA RECUERDE QUE LA TOTALIDAD DEL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE.

## Declaraciones y Autorizaciones

**1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Autorizo a las Compañías para tratar mis datos personales, es decir, realizar operaciones sobre los mismos, como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión. Así mismo, las autorizo para que permitan su tratamiento a quienes sean sus representantes o con quienes celebre contratos de transferencia o transmisión de datos; intermediarios, reaseguradores, coaseguradores, FASECOLDA, y sus filiales; Operadores y prestadores necesarios para el cumplimiento de los contratos; Encargados ubicados dentro y fuera del territorio nacional.

**IMPORTANTE:** Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y los biométricos y entiendo que las preguntas que me hagan sobre estos datos o los de niños(as) y adolescentes, tienen carácter facultativo.

Manifiesto que los datos que he suministrado a las Compañías son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Esta autorización aplica incluso para aquellos casos en los cuales no se logre formalizar una relación contractual con las Compañías o la relación contractual con las Compañías haya terminado, siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos.

Los Responsables del tratamiento de los datos son las Compañías, ubicadas en la Carrera 13 A No. 29 – 24 piso 16 de Bogotá, teléfono en Bogotá: 6065903 y a nivel nacional: 018000514405 – Opción 2. Se informa que puede consultar las políticas de tratamiento de datos personales en [www.allianz.co](http://www.allianz.co).

**2. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** Me obligo a actualizar o confirmar la información que entrego una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

Las Compañías no se hacen responsables por eventuales retrasos o demoras que se presenten en la realización de los pagos o transferencias debido a inexactitudes en la información consignada por el beneficiario del pago en el presente formato.

### 3. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO

Con el diligenciamiento de este formato y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, usted, como titular de los datos personales autoriza a Allianz Seguros S.A y Allianz Seguros de Vida S.A, identificados con NIT 860.026.182-5 y 860.027.404-1, respectivamente, como responsables del tratamiento a almacenar y utilizar sus datos de identificación, contacto, ubicación y de contenido socioeconómico, para dar cumplimiento a las obligaciones legales o contractuales en cabeza de la Compañía, específicamente en lo que corresponde al pago de obligaciones dinerarias a las que usted como titular de los datos sea acreedor, ya sea a nombre propio o en representación de una persona natural o jurídica.

Como titular de los datos personales, le asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, en especial, acceder a los datos proporcionados en forma gratuita en los términos de la ley, solicitar prueba de la autorización otorgada, y conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. Usted podrá ejercitar los derechos descritos presentando una consulta o reclamo a través de los siguientes canales de atención: i) Línea call center- Clientes ALLIANZ (Desde el celular: #265 - Bogotá: 5941133 – A nivel nacional: 018000513500 - Opción 6); ii) Dirección física: Carrera 13 A No. 29 – 24, Dirección de Servicio al cliente y iii) Correo electrónico: [servicioalcliente@allianz.co](mailto:servicioalcliente@allianz.co)

En constancia de comprensión y conformidad con lo anterior, firma

### FIRMA DEL CLIENTE O TERCERO

Nombre: <b>Daniel Fernando Burbano</b>	
C.C. No. <b>1.131.107.741</b>	

ENTIDAD	CÓDIGO	VALIDACIÓN CUENTA	
		CORRIENTE	AHORRO
Banco de Bogotá	001	9 dígitos	9 dígitos
Banco Popular	002	9 ó 12 dígitos	9 ó 12 dígitos
Banco Itaú	006	9 dígitos	9 dígitos
Bancolombia	007	11 dígitos	11 dígitos
Scotiabank Colombia	008	10 dígitos	10 dígitos
Citibank	009	10 dígitos	10 dígitos
HSBC	010	9 ó 15 dígitos	8 ó 11 dígitos
Banco CNB Sudameris	012	8 dígitos	8 ó 11 dígitos
Banco Canadero BBVA	013	9, 12, 14 ó 16 dígitos	9, 10, 12, 14 ó 16 dígitos
Helm Bank	014	9 dígitos	9 dígitos
Scotiabank Colpatría	019	10 dígitos	10 ó 12 dígitos
Banco de Occidente	023	9 dígitos	9 dígitos
Banco Caja Social	032	11 ó 12 dígitos	11 ó 12 dígitos
Daviyenda	051	9 ó 12 dígitos	9 ó 12 dígitos
AV Villas	052	9 dígitos	9 dígitos
Banco Pichincha	060	9 dígitos	9 dígitos
Coomeva	061	12 dígitos	12 dígitos
Falabella S.A.	062	12 dígitos	12 dígitos
Finandina S.A.	063	10 dígitos	10 dígitos

\*Para Banco Agrario la red ACH no tiene una estructura definida, por lo cual se recomienda no incluir esas cuentas.

Bogotá, 12 de Julio 2022

Señores  
**ALLIANZ SEGUROS S.A.**  
Ciudad

Asunto: Autorización de descuento  
Póliza: 023075500  
Siniestro: 115793915

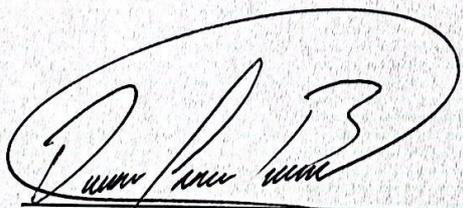
Yo, Daniel Fernando Burbano Ordoñez identificado como aparece al pie de mi firma autorizo a Allianz Seguros S.A, Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A., y/o Sett Brokers S.A.S, para que en mi nombre realice los trámites y pagos correspondientes a la gestión de Cancelación de matrícula y/o traspaso del vehículo de placas HAN 713 :

- o Certificado de tradición,
- o Derechos de transito,
- o Impuestos,
- o Comparendos,
- o SOAT,
- o Multas

Así mismo, autorizo a Allianz Seguros S.A. a descontar del valor de la indemnización, el valor de los gastos en que se incurra en el trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula. De igual manera a que sea consignada la diferencia a mi favor (en caso de presentarse) a mi cuenta bancaria.

\*Manifiesto (i) que recibí por parte de Allianz Seguros S.A., de Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A y/o de Sett Brokers S.A.S, toda la información correspondiente al trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula (tiempo promedio, costos, etc.) y (ii) que Allianz Seguros S.A., la Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A.- Colserauto S.A y/o Sett Brokers S.A.S, no tienen ninguna responsabilidad por las demoras que se presenten en el trámite de traspaso y/o cancelación de matrícula salvo que dichas demoras le sean imputables, es decir, no tiene ninguna responsabilidad por las demoras que sean consecuencia propia del trámite ante las autoridades respectivas.

Atentamente,

  
C.C. No. 1.131.107.741



HUELLA

USUARIO: **DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**

Bogotá D.C., 7 de julio de 2022

**OFICIO N° 105\_RA&IS 2022**

Señor

**DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**

Pitalito (Huila). -

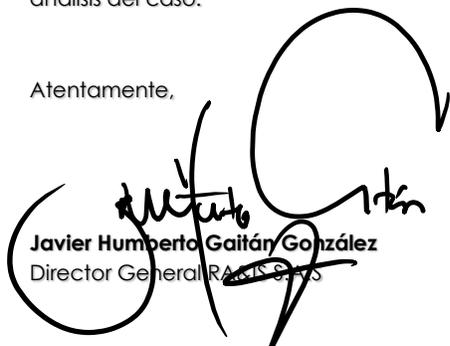
Referencia:                   Aviso de siniestro: 115193915  
                                  Póliza: 23075500  
                                  Placa: **HAN-713**  
                                  ALLIANZ SEGUROS.

**RA&IS S.A.S.** NIT 901178924-3 es una firma de consultoría en seguridad integral e investigación con sede en Bogotá D.C.; que ha sido comisionada por el Instituto Nacional de Prevención e Investigación del Fraude (INIF Ltda.), que actúa en representación de **ALLIANZ SEGUROS**, con el objeto de realizar gestión de análisis de los hechos que rodean el siniestro de la referencia. Con fundamento en ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1581/2012 de protección de datos personales (*solicitud de su autorización de entrega de la información*) me permito solicitar su gentil colaboración enviando vía correo electrónico a [investigaciones@riskanalysis.com.co](mailto:investigaciones@riskanalysis.com.co) la siguiente información:

1. Documento elaborado por usted (*no se requiere autenticar en notaría*) donde nos autorice el tratamiento y gestión de los documentos a entregar con el objeto de tramitarlos con destino a la compañía de seguros **ALLIANZ SEGUROS** dentro del procedimiento de reclamo identificado con el número de siniestro de la referencia; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9 y 12 de la ley 1581/2012.
2. Copia del informe de accidente realizado consecuencia del incidente.
3. Indicar si el automotor contaba con sistema de monitoreo por **GPS** en caso positivo informar el nombre de la empresa proveedora del servicio y aportar un informe del desplazamiento o ubicación que tenía el día de los hechos.
4. Fotografías del vehículo en el sitio y momento posterior al daño.
5. Fotografías del vehículo anteriores al siniestro de su banco de imágenes que pueda compartir con esta agencia.
6. Factura de compra del rodante (si fue adquirido nuevo) o copia del contrato de compraventa (si fue adquirido de segunda mano).
7. Información de contacto de la firma que tomó en renta el automotor.

Agradecemos el envío de estos soportes a la mayor brevedad posible para dar continuidad a la gestión de análisis del caso.

Atentamente,



**Javier Humberto Gaitán González**  
Director General RA&IS S.A.S.

Carrera 102B N° 151-15, Torre 1, Apto 705 Bogotá D.C.  
Teléfonos 300-6934254/ 324-4167550  
[director@riskanalysis.com.co](mailto:director@riskanalysis.com.co)  
[riskanalysis.investigationsol@gmail.com](mailto:riskanalysis.investigationsol@gmail.com)  
Bogotá D.C.



Bogotá D.C., 21 de julio de 2022  
PTD - JFMG

Señor:  
**DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**  
Dirección: Carrera 8E No. 2 - 33  
Correo electrónico: danielburbano5@gmail.com  
Teléfono: +57 (321) 2561850  
Pitalito - Huila

**Asunto:** **Siniestro: 115193915**  
**Placa asegurada: HAN713**

Estimado señor Burbano:

Con ocasión del accidente ocurrido el día 3 de junio de 2022, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas **HAN713**, nos permitimos precisar que, mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del accidente acaecido.

Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedieron los hechos, así como la cuantía de la pérdida tal y como lo dispone el Código de Comercio el cual establece:

**"ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA.** *Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad".*

Por lo anterior, al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro declaradas, encontramos que la misma no coincide con lo evidenciado al realizar la inspección del vehículo, toda vez que no fue posible determinar la ocurrencia del hecho, de igual manera no hay informe de autoridad de tránsito, testigos o asistencia que confirme dicho evento.

Conforme a lo indicado por el Art. 1077 del Código de Comercio, no se encuentran probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara y por ende no es posible atender de manera satisfactoria a su solicitud de indemnización frente a este aspecto, ya que las circunstancias excluyentes de responsabilidad que sustenta la Compañía van encaminadas a que los daños del vehículo no coinciden con la versión de los hechos declaradas.

De acuerdo con lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta totalmente la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente,

**Firma Autorizada**  
Vicepresidencia de Indemnizaciones  
**Allianz**   
Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia  
Tel. +57 (601) 5600600 - Fax +57 (601) 5616695  
Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)

VIGILADO  
SUBSISTENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Para cualquier aclaración, sugerencia e información adicional, no dude en comunicarse con Juan Felipe Moncaleano en el teléfono +57 (321) 4961589, o a través del correo electrónico [juan.moncaleano@allianz.co](mailto:juan.moncaleano@allianz.co), donde con gusto lo atenderemos.

Pitalito, 16 de agosto 2022

Señores  
**ALLIANZ SEGUROS S.A.**  
Ciudad

Ref: Reconsideración siniestro No. **115193915- PLACA - HAN713.**

Por medio de la presente me permito solicitar reconsideración correspondiente al siniestro No. **115193915** con referencia al vehículo de placas **HAN713** ocurrido el día 03 de junio del presente año en horas de la noche aprox 10: 00 pm cuando me dirigía hacia el municipio de **OPORAPA- HUILA** y en el puente de **ORITOGUAZ** debido a que se encontraba lloviendo fuerte y tenía poca visibilidad por la fuerte tormenta perdí el control del automotor ocasionando que me fuese al abismo cayendo a la quebrada **CALENTURAS** donde yo sufrí lesiones leves y un golpe en el hombro ya que debido que llevaba el cinturón de seguridad.

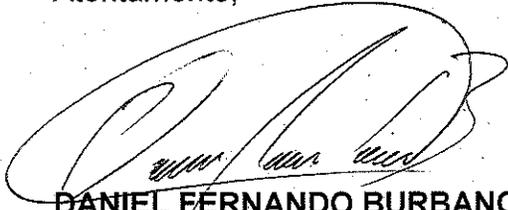
De igual manera al caer el vehículo a la quebrada logre salir y subir a la vía principal donde intente realizar llamada para solicitar ayuda pero era imposible debido a la mala señal de telefonía en el sector, poco de mas de media hora un señor en una camioneta iba pasando, para lo cual yo le pedí ayuda para que me llevara a la ciudad mas cercana siendo esta **PITALITO – HUILA** donde de inmediato llame al #265 solicitando la asistencia ya que no pude realizar el reporte del siniestro porque por ser tan tarde no me atendían, pasaron varias horas y el sr de grúa que la aseguradora me designa me llamo para confirmar el lugar a recoger el vehículo llegando esta misma hasta la mañana del día siguiente y del mismo modo reporto el siniestro designándonos taller **AUTOCENTRO** en la ciudad de **NEIVA – HUILA**,

Días después la aseguradora me notifica que mi vehículo es declarado **PERDIDA TOTAL** y me informan mediante correo que el sr **JAVIER HUMBERTO GAITAN** es la persona que va realizar la verificación del siniestro para determinar dicho evento para lo cual el me contacta me realiza un sin número de preguntas donde le indico exactamente lo que sucedió el día de los hechos.

Ya el día 01 de agosto me llegó una nota donde me indican que que objetan totalmente la reclamación presentada, para lo cual requiero se reconsidere ya que en ningún momento se ha dado ninguna versión que no se coherente con lo sucedido de igual manera adjunto nombres del sr del automotor que me transporto el día del siniestro y fotos de las noticias de la veracidad de dicho evento. Cabe resaltar que, aunque es una quebrada pequeña donde el automotor cayo debido a las fuertes lluvias esta a ocasionado en varias ocasiones estragos.

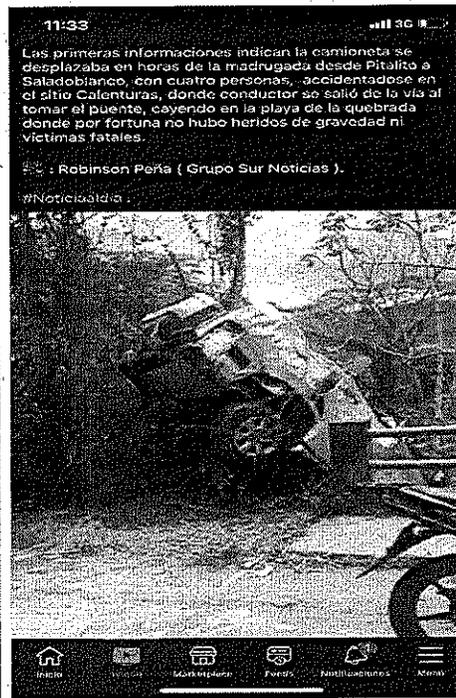
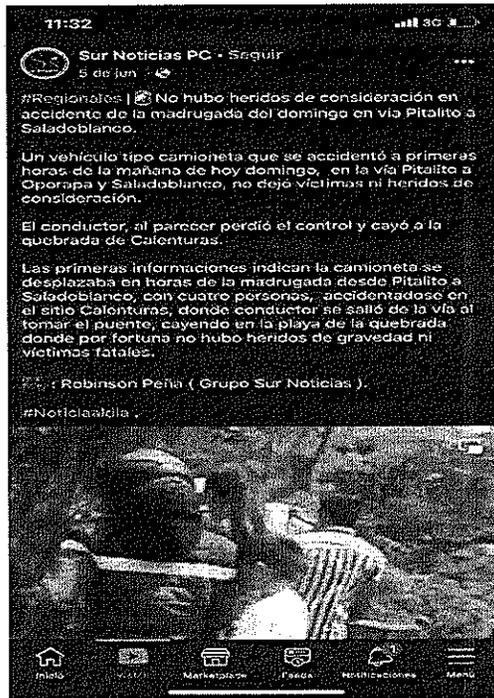
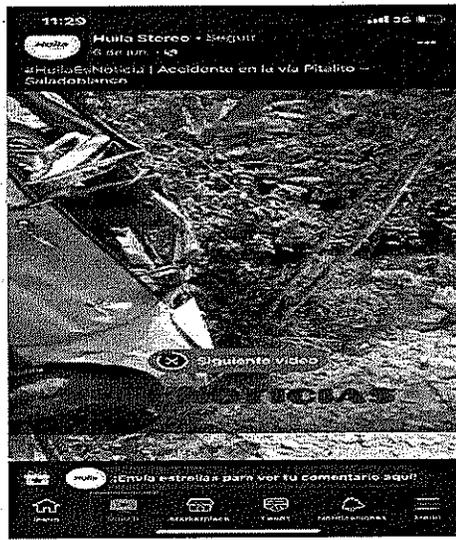
Agradezco su colaboración y pronta gestión,

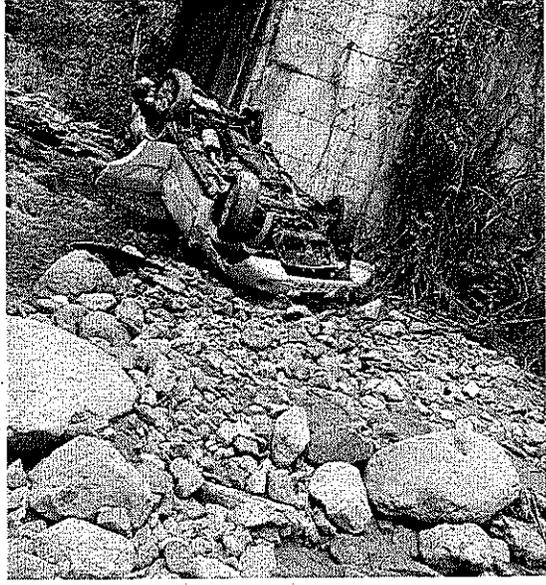
Atentamente,



**DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**  
**C.C. 1.131.107.741**

CONDUCTOR: JAVIER MENDEZ TEL 313-263-58-86  
PLACA: IEW325- TOYOTA HILUX







## CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO CELEBRADA ENTRE DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ REPRESENTADO POR EL Dr. MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO COMO PARTE CONVOCANTE; Y ALLIANZ SEGUROS S.A. COMO CONVOCADO**

### ACTA

En Pitalito, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2022, siendo las 08:30 a.m., se dio inicio a la Audiencia de conciliación, ante la suscrita abogada conciliadora LAURA TERESA TORRES BERMEO, mayor de edad, domiciliada en Pitalito, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.280.463 de Popayán (C.), con tarjeta profesional N° 238.758 del C.S de la J, obrando en calidad de conciliadora debidamente autorizada por la dirección del Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva SEDE PITALITO, avalada por el Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de las facultades que me otorga la ley 23 de 1991 y la ley 640 de 2001 por medio de la cual se crean los mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones y en ejercicio de imparcialidad, equidad y justicia, en la presente causa con el fin de dirigir, orientar, adelantar y tramitar esta diligencia; que en este evento se apoya en medios tecnológicos con fundamento en la ley 527 de 1999, en el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

### PARTES

Por la parte convocante asisten:

- **DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula número 1.131.107.741, con dirección de notificación en la Carrera 8 N° 2-33 barrio Venecia de Pitalito, de la ciudad de Pitalito Huila, al correo electrónico [danielburbano5@gmail.com](mailto:danielburbano5@gmail.com) o al número de contacto 3165702811.
- **MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**, portador de la Tarjeta Profesional N° 343.975 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.917.616 de Pitalito Huila, apoderado del convocante con dirección de notificación en la oficina de abogado Calle 5 con Carrera 5 esquina, edificio Ricci, Oficina 209 de la ciudad de Pitalito Huila, correo electrónico [mellerjuridico@gmail.com](mailto:mellerjuridico@gmail.com) o al número de celular 3165702811.

Por la parte convocada:

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por la Dra. TATIANA GAONA CORREDOR o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la Carrera 13 A No. 29-24 de Bogotá D.C. o al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)



- **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 345.870 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.324.490, apoderada sustituta de la entidad convocada con dirección de notificación en la calle 156 A N° 8B-73 de Bogotá D.C., correo electrónico [dclopez@gmail.com](mailto:dclopez@gmail.com) o al número de celular 3012288043.

Los Hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación son las siguientes:

### HECHOS

*Se fundamenta la presente solicitud de convocatoria de conciliación con ocasión de los perjuicios sufridos con ocasión de las actuaciones del convocado, así:*

**PRIMERO:** El señor DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ, suscribió el 02 de abril del 2022 contrato de seguro con **ALLIANZ SEGUROS S.A**, tomando la póliza No. 023075500/0 denominada "Automóviles Individuales Livianos Particulares".

**SEGUNDO:** Dicha póliza tiene una duración desde las 00:00 horas del 02 de abril del 2022 hasta las 24:00 horas del 01 de abril del 2023.

**TERCERO:** El vehículo asegurado con la póliza en mención se identifica con placa No. HAN713, Marca MITSUBISHI, Clase CAMPERO, Tipo MONTERO, Modelo 2014, No. Motor 4M41UAK9939, No. Serie JMYLYV98WEJ000796,

**CUARTO:** El valor asegurado fue de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$94.500.000).

**QUINTO:** Entre los tantos beneficios adquiridos con la póliza No. 023075500/0 se encuentra el amparo denominado "Daños de mayor cuantía" por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$94.500.000), el cual cubre "el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje."

**SEXTO:** La cobertura anterior tenía como condiciones las que se transcriben a continuación: "a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.

b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.

c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.

d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.

e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado."



**SEPTIMO:** En vigencia de la póliza, el pasado 03 de junio del 2022 mi poderdante sufrió un accidente de tránsito a las 10:00 pm aproximadamente, en el puente de Oritoguz, cuando se dirigía al municipio de Oporapa Huila, esto, como consecuencia de unas fuertes lluvias que se presentaban por el sector, lo cual ocasionó que perdiera visibilidad, el control del vehículo y cayera al abismo de la quebrada Calenturas.

**OCTAVO:** En ocasión al instinto de supervivencia de mi cliente, como también, a que afortunadamente no sufrió mayores lesiones corporales, logró salir de dicho abismo e intentó solicitar ayuda a través de llamadas telefónicas lo cual fue imposible por cuanto no había señal teniendo en cuenta las condiciones tanto climáticas como geográficas del lugar.

**NOVENO:** Fue solo una media hora después que logró ser auxiliado por una persona que transitaba ese mismo sector y lo acercó hasta el municipio de Pitalito, donde mi poderdante se comunicó a través del #265 solicitando asistencia.

**DÉCIMO:** Muchas horas después, mi prohijado fue contactado por la persona designada por parte de la aseguradora para prestar el servicio de grúa, pero solo fue hasta el día siguiente cuando se dirigieron hasta el lugar de los hechos y el vehículo fue intervenido y puesto a disposición del Taller Autocentro de la ciudad de Neiva Huila quienes lo declararon como pérdida total.

**DÉCIMO PRIMERO:** En vista del suceso narrado anteriormente, el señor DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ activó los protocolos establecidos por la aseguradora para dichos casos, donde se le otorgo como número de siniestro No. 115193915, elevando el día 09 de julio de 2022 la respectiva reclamación, con los anexos y pruebas correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El día 12 de julio del 2022 diligenció autorización de descuento y de pagos en los formatos indicados por la aseguradora.

**DÉCIMO TERCERO:** El día 21 de julio del 2022 respondió la solicitud de mi cliente de una forma negativa, indicando que no se encontraban probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara, por cuanto los daños sufridos por el vehículo no coincidían con la versión de los hechos declarados.

**DÉCIMO CUARTO:** En consecuencia, a la respuesta emitida por la aseguradora, el 16 de agosto del 2022 mi poderdante remitió solicitud de reconsideración, exponiendo nuevamente todas las situaciones fácticas, adjuntando nuevamente las pruebas que sustentaban sus dichos, la cual no fue contestada por la hoy convocada.

### PRETENSIONES

Que previos los trámites establecidos para la conciliación extrajudicial se disponga:

**PRIMERO:** ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.026.182-5, en virtud a la póliza No. 023075500/0 denominada "Automóviles Individuales Livianos



centroconciliacion@cchuila.org  
centroconciliacionpitalito@cchuila.org

*Particulares". Está obligada a darle cumplimiento a las obligaciones emanadas a partir del contrato de seguros suscrito con mi cliente.*

**SEGUNDO:** *En virtud de lo anterior, debe la convocada reconocer y pagar al aquí convocante el amparo denominado "Daños de mayor cuantía".*

### CONSTANCIA

El Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de comercio de Neiva sede Pitalito (Huila), la parte convocante, presentó solicitud de conciliación extrajudicial en derecho el día 18 de noviembre de 2022, siendo debidamente citados los intervinientes.

El día 7 de diciembre de 2022 a las 08:30 a.m., se inició la audiencia y se hace presente él convocante, su apoderado y la apoderada de la parte convocada con las notas civiles ya indicadas y de quienes se ha corroborado identidad y la calidad en la que acreditan comparecer con la asistencia puntual del convocante y la convocada.

### TRAMITE DE LA AUDIENCIA

A la hora previamente establecida y dispuesta por el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio del Huila para llevar a cabo la audiencia en forma presencial; a los asistentes la conciliadora les explica la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes, ya sean virtuales o presenciales, llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de explorar varias propuestas que les permitan llegar a un acuerdo. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma; además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se advierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información contenida en la solicitud sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

Una vez escuchadas las partes se evidencia que **NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** que permita solucionar el conflicto, de manera que en esta diligencia las partes asistentes solicitan se expida la constancia de no conciliación.

En virtud de lo anterior, la conciliadora dispuso la expedición a los interesados de la constancia a que alude el artículo 2 numeral 1 de la ley 640 de 2001, conservar el registro en video de la presente diligencia y la devolución de los documentos aportados para fundamentar la solicitud de conciliación.

Finalmente se ordena entregar copia de la presente constancia al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Huila para ser incorporados a su archivo.



centroconciliacion@cchuila.org  
centroconciliacionpitalito@cchuila.org

Los intervinientes han escuchado y leído el contenido de esta constancia y asienten en su texto suscribiéndola como en efecto lo hacen a su término.

Se termina en Pitalito a los siete (7) días del mes de diciembre de 2022, siendo las 09:30 a.m.

Convocante,

**DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ**  
C.C. N° 1.131.107.741 de Coveñas (Sucre)

Apoderado del convocante,

**MELIER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
C.C. N° 1.083.917.616 de Pitalito Huila  
T.P. N° 343.975 del C.S.J.

La parte Convocada asiste de forma virtual, por tanto, no suscribe este escrito.

Conciliadora,

**LAURA TERESA TORRES BERMEO**  
Conciliadora inscrita

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
NEIVA CON SEDE EN PITALITO - AUTORIZADO PARA CONOCER  
PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**Código  
Centro  
1377**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO  
CONSTANCIA - NO ACUERDO**

**Número del Caso en el centro:** 00-674      **Fecha de solicitud:** 18 de noviembre de 2022  
**Cuantía:** CUANTIA      **Fecha del resultado:** 7 de diciembre de 2022  
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1131107741	DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	860026182	ALLIANZ SEGUROS SA

Area:	Tema:	OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	

**Conciliador:** LAURA TERESA TORRES BERMEO  
**Identificación:** 25280463

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2136597
N° De Resultado:	1992839

**Firma:**   
**Nombre:** CLARA INES TRIVIÑO MEDINA  
**Identificación:** 26598110

Fecha de impresión:  
viernes, 9 de diciembre de 2022

Página 1 de 1



Meller A. Lopez &lt;mellerjuridico@gmail.com&gt;

---

**OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL**

2 mensajes

---

**daniel burbano** <danielburbano5@gmail.com>  
Para: mellerjuridico@gmail.com

20 de abril de 2023, 9:32

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.  
Elías Huila  
E. S. D.

Ref.: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ  
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A

DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.107.741, con domicilio principal en la ciudad de Pitalito Huila, manifiesto a ustedes, que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.083.917.616 de Pitalito Huila, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 343.975 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y adelante proceso de responsabilidad civil contractual en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con NIT 860.026.182-5.

Mi apoderado judicial queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar interrogatorios, renunciar, además de solicitar pruebas, presentar recursos y en general todas las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, además de las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito reconocer personería adjetiva al Dr. MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO para los fines aquí indicados.

Atentamente,

DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ  
C.C. No. No. No. 1.131.107.741.

---

**Meller A. Lopez** <mellerjuridico@gmail.com>  
Para: daniel burbano <danielburbano5@gmail.com>

18 de mayo de 2023, 16:45

Cordial saludo

Acepto el poder otorgado para los fines que allí se indican.

Atentamente,  
[El texto citado está oculto]

--

**MELLER ALBEIRO LOPEZ GALINDO**

Abogado U. Surcolombiana

Esp. En Derecho Contencioso Administrativo

Cel: 316 570 2811

*"El fruto de la Justicia sera la Paz"*

Isaias 32:17

UNIVERSIDAD  
**SURCOLOMBIANA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.083.917.616**  
LOPEZ GALINDO

APellidos  
**MELLER ALBEIRO**

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1996**

**FLORENCIA**  
(CAQUETA)

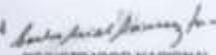
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**30-SEP-2014 PITALITO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1906100-00649435-M-1083917616-20141201 0041582938A 1 43662291

WWW.ESTADOCIVIL.GOV.CO



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

MELLER ALBEIRO

APELLIDOS:

LOPEZ GALINDO

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD  
SURCOLOMBIANA

FECHA DE GRADO  
28/02/2020

CONSEJO SECCIONAL  
CAQUETA

CEDULA  
1083917616

FECHA DE EXPEDICIÓN  
19/03/2020

TARJETA N°  
343975

**MELLER ALBEIRO LÓPEZ GALINDO**  
*ABOGADO U. SURCOLOMBIANA*  
*ESP. EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*  
*U. DE LA AMAZONIA*



[https://www.facebook.com/surnoticiaspc/videos/417532733365093/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-IOS\\_GK0T-GK1C&mibextid=l2pjGR](https://www.facebook.com/surnoticiaspc/videos/417532733365093/?extid=WA-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&mibextid=l2pjGR)

#Regionales | 🚒 No hubo heridos de consideración en accidente de la madrugada del domingo en vía Pitalito a Saladoblanco. Un vehículo tipo camioneta que se accidentó a primeras horas de la mañana de hoy domingo, en la vía Pitalito a Oporapa y Saladoblanco, no dejó víctimas ni heridos de consideración. El conductor, al parecer perdió el control y cayó a la quebrada de Calenturas. Las primeras informaciones indican la camioneta se desplazaba en horas de la madrugada desde Pitalito a Saladoblanco, con cuatro personas, accidentándose en el sitio Calenturas, donde conductor se salió de la vía al tomar el puente, cayendo en la playa de la quebrada donde por fortuna no hubo heridos de gravedad ni víctimas fatales. 🗣️ : Robinson Peña ( Grupo Sur Noticias ). Ver menos

Me gusta Comentar Compartir 53 · 6 comentarios · 6261 reproducciones

Videos relacionados

19°C Mayorm. nublado Buscar ESP LAA 10:52 a. m. 19/05/2023

Calle 5 con Carrera 5, Edificio Ricci, Oficina 209, Segundo Piso, Pitalito - Huila  
Celular: 3165702811  
[mellerejuridico@gmail.com](mailto:mellerejuridico@gmail.com)

*“El fruto de la justicia será la paz”.*